

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
AIROLO S.A.

De una parte, La Universidad Nacional de Córdoba, en adelante “La Universidad”, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Jhon Boretto, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 18/08; y por la otra AIROLO S.A., representada por su Presidente Andrés Braun (DNI: 11.864.492) en adelante “La Empresa”, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1580Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Presidente Andrés Braun (DNI: 11.864.492), acuerdan suscribir el presente CONVENIO:

ARTÍCULO 1º: La Universidad a través del del Instituto Superior de Investigación Desarrollo y Servicios en Alimentos, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba prestará servicios técnicos especializados a La Empresa en el proyecto “*EVALUACION DE VIDA ÚTIL DE POROTO MUNG*”.

ARTÍCULO 2º: El Proyecto consistirá en ejecutar las siguientes tareas y acciones a través de un grupo de colaboradores de La Universidad:

- Caracterización fisicoquímica de materias primas y productos.
- Preparación de los snacks.
- Evaluación de los snacks.
- Ensayo de vida útil acelerada
- Análisis de resultados

La metodología y plan de trabajos se especifican en los **Anexo I** del presente Convenio (Propuesta Técnica). La ejecución de los trabajos será acompañada y/o supervisada por personal de La Empresa.

ARTÍCULO 3º: Las partes conformarán para el seguimiento de los trabajos establecidos en el Artículo 2º, una Unidad de Coordinación del presente Convenio, la que estará integrada por un representante técnico titular (y un representante alterno) por cada Organismo.

- a) A los efectos de cumplimentar esta cláusula La Empresa y La Universidad designarán oportunamente, y en forma fehaciente, a los funcionarios que actuarán como coordinadores de dicha Unidad.
- b) Los coordinadores representarán a las partes durante la instrumentación del Convenio, acordarán aspectos de funcionamiento, administración y ejecución, documentando los resultados de las reuniones en minutas, y/o disponiendo por actas las cuestiones de su incumbencia.

ARTÍCULO 4º: La Universidad declara y asegura para cada profesional y técnico propuesto, que su contratación para este Proyecto no genera un conflicto de intereses, que no existen

incompatibilidades, y que no se afectará el desarrollo de tareas previamente acordadas para otros proyectos de la Empresa.

ARTÍCULO 5º: La Empresa presta conformidad al presupuesto para el Proyecto por la suma de pesos **583.000,00** pagaderos en 3 (tres) cuotas de acuerdo a lo especificado en el informe Económico-Financiero y el **Anexo I** del presente Convenio. Todas las gestiones y/o costos de seguros son a cargo de La Universidad. Los precios indicados incluyen el IVA y todo aquel impuesto que pudiere corresponder (La Universidad declara encontrarse exenta del impuesto).

ARTÍCULO 6º: La Universidad presentará a La Empresa los informes, certificados y facturas respectivas del Proyecto según lo establecido en el Informe Económico Financiero. Los informes serán revisados y aprobados (con o sin observaciones) por La Empresa en un plazo de 15 días desde la recepción, previo a la tramitación del pago correspondiente. La Universidad deberá satisfacer las eventuales observaciones de La Empresa a sus informes, previo a la tramitación del próximo pago.

ARTÍCULO 7º: Se establece un plazo de 4 meses para el desarrollo de las tareas previstas en el presente Convenio, según lo establecido en el cronograma de trabajo del **Anexo I**, y que entrará en vigencia a partir de la fecha del 15 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 8º: Queda expresamente establecido que la Universidad suscribirá junto a AIROLO SA un compromiso de confidencialidad en los términos de la Ley 24.766, resultando los derechos intelectuales del resultado del Proyecto terminado a favor de La Empresa.

ARTÍCULO 9º: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

ARTÍCULO 10º: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *ut supra*.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a **los xx días del mes de agosto de 2023.**



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio Colaboracion

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.